petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 840 /12

Asunción, 30 de julio de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PRE Nº 013/12 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A.

VISTO: La Nota Interna GCE/087/2012 de fecha 25 de julio de 2012 y el Contrato PRE Nº 013/12 de fecha 31 de enero de 2012, celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Monte Alegre S.A., derivado de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/12 para la "Adquisición de Fuel Oil" (Segundo Llamado) - ID 228.493;

CONSIDERANDO: Que, según la Nota Interna GCE/087/2012, la Gerencia de Comercio Exterior, como Administradora del Contrato PRE Nº 13/12, informa que se tiene pendiente la entrega de producto (Fuel Oil), prevista para los meses de agosto y setiembre por lo que solicita la ampliación de la vigencia;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 4 al Contrato PRE Nº 013/12, para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que, según Nota con Mesa de Entrada Nro. 4090 de fecha 26 de julio de 2012, la firma Monte Alegre S.A., acepta la ampliación del Contrato PRE Nº 013/12 por dos meses hasta el 30 de setiembre de 2012, solicitado por Nota UOC N° 0598/12 de fecha 25 de julio de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato PRE Nº 013/12 suscrito en fecha 31 de enero de 2011, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Monte Alegre S.A., a los efectos de prorrogar la vigencia prevista en la Cláusula Quinta, por dos (2) meses, hasta el 30 de setiembre de 2012, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el mismo plazo.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 4 al Contrato PRE Nº 013/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL A LA U.O.C.